



NAPPO

North American Plant Protection Organization
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
MEXICO - USA - CANADA

Especificaciones para una norma sobre manejo del riesgo de plagas

Preparadas por el Panel de Normas de la NAPPO - 06-07-2011

Aprobadas por el Grupo de Trabajo de la NAPPO – 07-07-2011

Revisadas y aprobadas por el Grupo de Trabajo de la NAPPO – 23-01-2012

Número de especificación: NAPPO_2011-01

Título propuesto: Directrices para el manejo del riesgo de plagas en el ARP para los países miembros de la NAPPO

Justificación para la norma:

Tal como se indica en la NIMF 11: 2004, “El manejo del riesgo de plagas... es el proceso mediante el cual se identifican formas de reaccionar ante un riesgo percibido”. En ese sentido, es fundamental que el manejo del riesgo de plagas sea eficaz para lograr el nivel apropiado de protección del país y que exista una relación racional entre el riesgo y la intensidad de las medidas.

Puesto que siempre existe el riesgo de introducción y dispersión de plagas cuando se importan plantas, sus productos y otros artículos reglamentados, el concepto de manejo del riesgo de plagas se aplica a todos los artículos reglamentados que se comercian.

Esta norma ampliará y proporcionará el detalle necesario para el análisis relacionado con un concepto que en sí ya se ha aceptado e incluido en las normas existentes: NIMF 2: 2007, NIMF 3: 2005, NIMF 11: 2004 y NIMF 21: 2004. Algunas medidas fitosanitarias específicas que se utilizan en el manejo del riesgo de plagas se contemplan en otras normas. Por ejemplo, inspección en origen se discute en la NRMF 2: 2008, las áreas libres de plagas se discuten en la NIMF 10: 1995 y la NRMF 3, Anexo 2, las áreas de baja prevalencia de plagas en la NIMF 22: 2005 y la NRMF 20: 2003, los programas de certificación en la NRMF 3, Anexo 3, los tratamientos en la NIMF 28: 2007 y la NIMF 18: 2003 y los enfoques de sistemas se discuten en la NIMF 14: 2002 y la NRMF 24: 2005. También se ha trabajado previamente en las directrices para el manejo de un producto específico (NRMF 16: 2010) o plaga específica (NRMF 13: 2009; NRMF 33: 2009).

Esta norma proporcionará una referencia para el manejo del riesgo de plagas, algo como lo que se ha hecho con la NIMF 2 en la etapa I, inicio, y con la NIMF 11 para la etapa II, evaluación del riesgo de plagas.

Pertinencia para el cumplimiento del plan estratégico de la NAPPO:

La misión de la NAPPO es la protección de la agricultura, silvicultura y otros recursos vegetales contra las plagas reglamentadas de las plantas, a la vez que se facilita el comercio. Los principios de necesidad, riesgo manejado, impacto mínimo, armonización, no discriminación, justificación técnica, cooperación y equivalencia tal como se describen en la NIMF 1 y en el Acuerdo MSF de la OMC se consideran esenciales en el manejo del riesgo de plagas. Las interrupciones al comercio y las controversias a menudo se relacionan con violaciones percibidas de estos principios en la selección y aplicación de medidas fitosanitarias.

Esta norma abordará los siguientes objetivos según la meta estratégica n.º 1 de la NAPPO, Proteger los recursos vegetales y el medio ambiente:

1. Elaborar y adoptar Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMFs) que respondan a asuntos y tendencias actuales y emergentes relacionados con plagas y el comercio, de manera oportuna.
2. Brindar orientación en la elaboración e implementación de medidas fitosanitarias para proteger contra la introducción y dispersión de plagas cuarentenarias.

Ámbito y finalidad:

Ámbito: Esta norma proveerá orientación detallada sobre la forma de completar el componente de la etapa III del análisis de riesgo de plagas: el 'manejo del riesgo de plagas'.

Finalidad: La NIMF 2 se revisó en el 2007 para enfocarla hacia la etapa I del ARP, el inicio, y la NIMF 11 se enfoca primordialmente en la etapa II, la evaluación del riesgo de plagas. Ahora que la revisión de la NIMF 2 ha sido adoptada, se ha vuelto evidente que es necesario contar con una orientación detallada sobre los conceptos y enfoques fundamentales para el manejo del riesgo de plagas. La finalidad de la norma que se propone es proveer las directrices para ayudar a las ONPF en la identificación, evaluación y selección de las medidas de manejo del riesgo apropiadas al finalizar la etapa de evaluación del riesgo de plagas de un ARP.

Tareas:

Las áreas claves que la norma ha de abordar podrían incluir:

- Objetivos de la etapa III: manejo del riesgo de plagas
- Fuentes de información (recopilación de información)
- Relación de la evaluación del manejo del riesgo de plagas con la evaluación del riesgo
 - Evaluación del riesgo no mitigado para determinar si se justifica el manejo del riesgo

- Perspectiva general del tipo de medidas
- Identificación de medidas potenciales. Consideraciones (por ejemplo, riesgo de plaga, nivel apropiado de protección, vías, prácticas estandarizadas de la industria, etc.)
- La evaluación de las medidas potenciales podrá incluir:
 - Eficacia:
 - tipos de respuestas necesarias (por ejemplo, mortalidad, esterilidad, exclusión)
 - evaluación de la eficacia de la(s) medida(s) específica(s)
 - Factibilidad:
 - Fitotoxicidad
 - Aplicabilidad
 - Disponibilidad
 - Tiempo para su implementación
 - Requisitos de los recursos tales como tiempo, trabajo y especialización
 - Costo (incluidos gastos de inversión; costos fijos y marginales)
 - Impactos de su implementación:
 - Impactos al comercio
 - Posibles factores externos (por ejemplo, posibles impactos a la salud humana, el medio ambiente, otras industrias)
 - Impacto político, social y otros impactos económicos indirectos
 - Incertidumbre
- Selección de medidas para aplicarse
 - Comparar la eficacia, factibilidad, costo, eficiencia y el impacto de varias medidas con respecto al nivel apropiado de protección o protección /nivel aceptable de riesgo
 - Considerar las obligaciones del Acuerdo MSF de la OMC – a saber, las medidas deben ser las menos restrictivas al comercio, no discriminatorias y cumplir con otros principios pertinentes en los acuerdos
 - Considerar las lecciones aprendidas de los casos de controversias previas (por ejemplo, OMC)

Comunicación de las medidas

- Monitoreo y evaluación de la efectividad de las medidas seleccionadas

Especialidad:

La mayoría de las partes contratantes de la CIPF aplican el concepto de manejo del riesgo de plagas. Hay habilidades analíticas y normativas considerables en la región y el ámbito mundial para elaborar e implementar una norma de la NAPPO.

La especialidad en áreas específicas podría incluir:

- ARP, en particular, en manejo del riesgo de plagas
- tratamientos fitosanitarios y medidas cuarentenarias
- economía agrícola
- aplicación de las disposiciones del acuerdo MSF de la OMC y normas pertinentes de la CIPF

Referencias:

NIMF 1. 2006 *Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 2. 2007. *Marco para el análisis de riesgo de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 3. 2005 *Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 10. 1999. *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 11. 2004. *Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*.

NIMF 14. 2002. *Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 18. 2003. *Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 21. 2004. *Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 22. 2005. *Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 28. 2007. *Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*. Roma, CIPF, FAO.

NRMF 2. 2008. *Directrices para los programas de verificación en origen*. Ottawa, NAPPO.

NRMF 3. 2007. *Requisitos para la importación de papa hacia un país miembro de la NAPPO*. Ottawa, NAPPO.

NRMF 13. 2009. *Directrices para establecer, mantener y verificar áreas libres de carbón parcial en Norteamérica*. Ottawa, NAPPO.

NRMF 16. *Directrices para la importación de material propagativo de cítricos hacia un país miembro de la NAPPO*. Ottawa, NAPPO.

NRMF 20. 2003. *Directrices para el establecimiento, mantenimiento y verificación de áreas de baja prevalencia de plagas aplicables a insectos.* Ottawa, NAPPO.


NRMF 24. 2005. *Medidas integradas de manejo del riesgo de plagas para la importación de plantas para plantar hacia los países miembros de la NAPPO.* Ottawa, NAPPO.

NRMF 33. 2009. *Directrices para reglamentar la movilización de barcos y cargamentos provenientes de áreas infestadas de la palomilla gitana asiática.* Ottawa, NAPPO.


Aprobación:

La presente especificación fue aprobada por el Comité Ejecutivo (CE) de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el xx de febrero del 2011 y entrará al programa de trabajo de la NAPPO a partir de esta fecha.

Aprobada por:



Greg Stubbings
Miembro del Comité Ejecutivo
Canadá



Rebecca A. Bech
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos



Javier Trujillo Arriaga
Miembro del Comité Ejecutivo
México